

ACUERDO DE PLENO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 15, RELATIVA A LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.”

Con motivo de la declaración del Estado de Alarma, mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como de las medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno tanto estatal como regional, como consecuencia de la crisis sanitaria motivada por el COVID 19, ha dado lugar, todo ello, a situaciones muy excepcionales en prácticamente todas las actividades económicas y, especialmente, en el gremio de la restauración y hostelería.

Todo ello nos lleva a adoptar medidas económicas en el ámbito tributario.

Considerando que el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, configura, en su artículo 20.1, como una opción para cada Entidad Local, la posibilidad o no de establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Visto el expediente instruido para la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 15.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Promoción Empresarial y Desarrollo Urbano Sostenible, Economía y Hacienda, en sesión celebrada en fecha 25 de enero de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normas concordantes y complementarias, el Pleno, con asistencia de forma telemática de dieciocho de los veintiún miembros que integran la Corporación Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la siguiente Ordenanza Fiscal, relativa a las variaciones que se detallan a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº. 15.- TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Se acuerda introducir una Disposición Transitoria con el siguiente texto:

“En atención a la situación excepcional generada por la crisis sanitaria motivada por el COVID-19, el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, sus prórrogas y el resto de medidas adoptadas posteriormente por el Gobierno, tanto estatal como autonómico, no estarán obligados al pago de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa, los sujetos pasivos cuyas licencias y autorizaciones para el ejercicio 2021 devenguen la cuota de la tasa entre el 1 de enero de 2021 y

ACUERDO DE PLENO

el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive”.

2º.- INFORMACIÓN PÚBLICA.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, abrir información pública sobre la Ordenanza Fiscal modificada, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en el portal web del Ayuntamiento, en un Diario de los de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de exposición al público en este último, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que serán resueltas por nuevo acuerdo plenario.

En caso de no producirse reclamaciones, este acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de adoptar otro, publicándose el texto íntegro de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- VIGENCIA Y COMUNICADOS.- La Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, debiéndose remitir este acuerdo a la Administración del Estado, Subdelegación del Gobierno y Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos oportunos establecidos en la legislación vigente.”

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

EL SECRETARIO GENERAL
D. JUAN ALFREDO GUZMÁN MANSILLA
(Firmado electrónicamente)